

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**264****MADRID NÚMERO 25**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.717 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Bravo Rodríguez, contra la empresa “Steelmold, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 372 de 2010*

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 1.717 de 2009, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Enrique Bravo Rodríguez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Francisco Cabanillas Palomero, y como demandados “Steelmold, Sociedad Anónima”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece. Versando los autos sobre derechos. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente.

*Fallo*

Que declarando de oficio la falta de competencia por razón de la materia, debo desestimar la demanda promovida por don Enrique Bravo Rodríguez, contra “Stelmold, Sociedad Anónima” y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo en la instancia a la demandada, y sin entrar a conocer del fondo del asunto, debiendo la parte demandante ejercitar la acción ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Steelmold, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.959/10)